

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01317.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la entidad demandante el 17 de febrero pasado (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado ARMANDO ENRIQUE TORRES LUNA, toda vez que la comunicación remitida al demandado en mención, fue enviada a la dirección física aportada por la parte actora, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para tenerlo por notificado del auto de apremio (derivados No. 05, 07 y 08 del expediente digital).-

En efecto, téngase en cuenta por parte del Abogado que representa a la parte actora, que la notificación prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, solo procede cuando aquella se remite a la dirección electrónica o sitios electrónicos donde el extremo demandado recibe notificaciones personales.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al extremo demandado a las direcciones físicas aportadas por la parte actora (derivado No. 05 del expediente digital), en los términos consignados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o a la dirección electrónica donde el demandado ARMANDO ENRIQUE TORRES LUNA recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando al expediente las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **104**, hoy **21 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b9cd673b6cdcc47d8d96f0ed46976c5bf900b05143abf88dadba91871f36f2**

Documento generado en 17/06/2022 10:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>